



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 548/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leticia Vázquez López, contra Inversiones Empresariales La Portezuela, S.L., Margoferma, S.L., Dionisio González Otero y María Victoria Salas Saiz Pardo, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia número 44/2019

En Talavera de la Reina, a 15 de febrero de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, doña Cristina Peño Muñoz, los precedentes autos número 548/2018, seguidos a instancia de Leticia Vázquez López defendida por el Letrado don Manuel Sagi Vidal, frente a Inversiones Empresariales La Portezuela, S.L., Margoferma, S.L., Dionisio González Otero y María Victoria Salas Saiz-Pardo, representados y defendidos los tres primeros por la Letrada doña Tania de Torres Suárez, sobre despido.

Fallo.-Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Leticia Vázquez López, frente a Inversiones Empresariales La Portezuela, S.L., Margoferma, S.L., Dionisio González Otero y María Victoria Salas Saiz-Pardo por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que, a su elección, readmitan a la demandante en su puesto de trabajo en las condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono en tal caso de los salarios dejados de percibir, o le indemnicen en la cuantía de 5.652,08 euros.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina, a 26 de febrero 2019.

Parte dispositiva

Dispongo:

- 1.- Desestimar la solicitud de Inversiones Empresariales La Portezuela, S.L., Margoferma, S.L. y Dionisio González Otero de aclarar la sentencia 44/2019 de fecha 15 de febrero dictada/o en este procedimiento.
- 2.- No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.



Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.–La Magistrada-Juez.–El Letrado de la Administración de Justicia.
Y para que sirva de notificación en legal forma a María Victoria Salas Saiz-Pardo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 4 de abril de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º1.-2130